

## ANEXO I

### TABLA DE ARANCELES MINIMOS PARA LA SINCRONIZACION O PRIMERA FIJACIÓN DE OBRAS MUSICALES EN VIDEOGRAMAS ESPECIALMENTE CREADOS CON DESTINO EXCLUSIVO AL USO PRIVADO DENTRO DEL AMBITO FAMILIAR, según Acta de Directorio N°49 del 15-12-2015. VIGENTE DESDE 01-09-2016

La Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), Entidad Civil Cultural y Mutualista reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por el Derecho Autoral Argentino (Ley 11.723 y sus Decreto reglamentarios; Ley 17.648 y Decreto Nacional 5.146/69; Tratados Internacionales ratificados por Argentina; y demás normas jurídicas, establece los siguientes aranceles mínimos previa autorización por parte de los autores, compositores y editores para el referido uso según corresponda.

**Estos aranceles mínimos sujetos a consulta previa se aplicarán cuando la sincronización y/o primera grabación de obras y/o fragmentos de obras musicales en un VIDEOGRAMA original se configure en un contenido argumental de ficción asimilado al de una película cinematográfica o telefilm.**

#### TIPO DE USO DE OBRAS MUSICALES. DEFINICIONES Y CÓDIGOS PARA COMPLETAR DDJJ Y GUIÓN MUSICAL

1. **APERTURA (O)** música utilizada durante la difusión de los títulos de apertura del videograma.
2. **CIERRE (C)** música utilizada durante la difusión de los títulos y créditos de cierre del videograma.
3. **MÚSICA DE FONDO (B2) (B1)** música de fondo audible para el espectador pero no para los personajes, utilizada para ambientar una o más secuencias o escenas de un videograma.
4. **CARACTERÍSTICA DESTACADA (F1) -LEIT MOTIV** música que caracteriza al audiovisual ó identifica en forma destacada a un personaje principal ó al tema ó idea principal del mismo.
5. **CARACTERÍSTICA (F2)** todo tipo de música no categorizado en las definiciones 1, 2, 3 y 4.

#### ARANCELES MÍNIMOS

VALOR A	VALOR B	VALOR C	VALOR P
\$ 42.400.-	\$ 23.700.-	\$ 11.800.-	\$ 75.500.-

**Se podrá solicitar la autorización y fijación arancelaria por el uso de obras individuales “Valor A”, “Valor B”, “Valor C” y/o por un conjunto de obras definidos como “Valor P”.**

**Teniendo en cuenta el tipo de uso de la obra musical, el valor aplicable será el siguiente:**

**VALOR A** cuando una obra se utiliza como Música de Fondo (B1) en **más de una escena o secuencia** del videograma.

**VALOR B** cuando una obra se utiliza como Característica Destacada (F1) - LEIT MOTIV.

**VALOR C** cuando una obra se utiliza como:

- Música de Fondo (B2) para ambientar **solo una escena o secuencia** del videograma.
- Característica (F2) para todo tipo de uso no categorizado.
- Apertura (O) ó Cierre (C).

**VALOR P** cuando se utilice un conjunto de obras, todas ellas creadas por un mismo titular ó grupo de cotitulares, los mismos podrán fijar un importe diferenciado no inferior al valor P.